

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO X – N° 459  
Río Tercero (Cba.), 26 de Febrero de 2016  
[mail:gobierno@riotercero.gob.ar](mailto:mail:gobierno@riotercero.gob.ar)

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 25 de febrero de 2016

### ORDENANZA N° Or 3895/2016 C.D.

**Y VISTO:** El Decreto N° 157/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 23 de febrero de 2016

**Y CONSIDERANDO:** Que el DEM ha dispuesto modificar el organigrama municipal, en lo que respecta a la creación de la Sección "Responsabilidad Social Comunitaria sobre Control Animal" dependiente de la Secretaría de Gobierno, la que estará a cargo de quien ejerza la función de veterinario municipal.

Que resulta una atribución exclusiva del Sr. Intendente proyectar el esquema de áreas y secretarías, para la organización de su esfera y distribución de las competencias funcionales.

Que conforme lo dispone la norma del art. 37 de la Ordenanza N° Or. 3879/2015 C.D. "El Departamento Ejecutivo ampliará, reducirá y/o especificará las funciones de los órganos de la Administración que no han sido mencionados en este dispositivo, en oportunidad de dictar y/o modificar la reglamentación pertinente, o implementará órganos adicionales, remitiendo copia del decreto en cuestión ad-referéndum del Concejo Deliberante".

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art. 1°)** Aprobar el Decreto N° 157/2016 del D.E.M. de fecha 23 de febrero de 2016.

**Art. 2°)** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

RA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°161 /2016 DE FECHA 26.02.16

RÍO TERCERO, 25 de febrero de 2016

### ORDENANZA N° Or 3896/2016 C.D.

**Y VISTO:** Los términos de la Ordenanza N°Or.2317/2004-C.D. la cual regula el funcionamiento de los locales que se encuadran dentro del rubro Espectáculos Públicos, en los artículos referidos a horarios para el desarrollo de las actividades.

**Y CONSIDERANDO:** Que a través de una nota presentada por el propietario del bar nocturno bajo nombre de fantasía "La Boya" solicitando amplitud de días para el desarrollo de la actividad, atendiendo la crisis económica que atraviesa el país y por ende nuestra ciudad.

Que según lo normado en Ordenanza N°Or.2317/2004-C.D., artículo 33°) y 55°), los bares nocturnos sólo podrán desarrollar actividad nocturna, dentro de los horarios previstos para el caso de las confiterías bailables, o sea jueves, viernes, sábados, domingos y vísperas de feriados.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal hiciera participe a la Policía Departamental a fin de analizar la solicitud presentada por el interesado.

Que según lo expresado por los propietarios de los locales del rubro, la concurrencia de público es en general de mayores de 21 años.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal viene estudiando una seria modificación respecto a la legislación vigente sobre locales comerciales a los que se refiere la citada Ordenanza con los múltiples actores sociales.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art.1°)** FÍJESE de forma transitoria, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, o hasta la sanción de una nueva Ordenanza que unifique la legislación vigente sobre Espectáculos Públicos, lo que suceda primero, los horarios de apertura y cierre de funcionamiento de los locales comerciales exclusivamente para el rubro Bar Nocturno conforme lo siguiente:

a) Miércoles desde las 22:00 hs. hasta las 04:00 hs. del día siguiente, para mayores de 18 años.

**Art.2°)** Durante el plazo establecido de transitoriedad, se deberán labrar y remitir copia al Concejo Deliberante de actas de constatación los días miércoles, en todos los bares nocturnos alcanzados, referidas a:

a) Nivel de decibeles.

- b) Horario de cierre de los Bares Nocturnos relevados.
- c) Permanencia de menores de edad en horarios no permitidos.

**Art.3º)** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

RA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°162 /2016 DE FECHA 26.02.16

RIO TERCERO, 25 de febrero de 2016

**ORDENANZA N° Or 3897/2016 C.D.**

**Y VISTO:** Que por un error involuntario se consignaron valores incorrectos en la norma del Art. 27º de la Ordenanza N° Or 3888/15 C.D. (Tarifaria para el Ejercicio 2016).

**Y CONSIDERANDO:**

Que se debe proceder a corregir la Ordenanza tarifaria para el ejercicio 2016 a los fines de la correcta liquidación de los importes debidos por los contribuyentes por concepto de "tasa sobre la *ocupación y comercio en la vía pública*".

Que tratándose de un error de pluma excusable, corresponde su modificación mediante la presente ordenanza, adecuando los montos a la intención original del legislador.

Atento a ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

Art. 1º) MODIFICASE el Art. 27º) - el que quedará redactado de la siguiente manera:

**a.- Ocupación espacio aéreo y subterráneo:**

1) La ocupación del espacio aéreo y/o subterráneo de dominio Público Municipal, para cualquier fin en especial, tendido de líneas de tráfico y/o transporte de paso o como punto terminal y de origen en cualquier lugar del Municipio, de fluido eléctrico o cualquier otro, o utilizar tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones o propaganda, de música en circuito cerrado, TV., etc., abonará por cada cien (100) metros lineales y por mes	\$8,50
4) Por pantallas o similares de transmisión publicitaria, que ocupen espacio aéreo de dominio público, abonaran por mes y por pantalla.	\$ 750,00

**b.- Mesas en las veredas**

1)- La ocupación y uso de veredas con mesas con sillas, sillones, hamacas, tributarán por cada mesa y por mes	\$ 50,00
2)- La ocupación y uso de veredas con sillas, sillones, hamacas, tributarán por cada una y por mes	\$ 30,00

Art. 2º) Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

RA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°163 /2016 DE FECHA 26.02.16

RÍO TERCERO, 25 de febrero de 2016

**ORDENANZA N° Or 3898/2016 C.D.**

**Y VISTO:** Que la Municipalidad de Río Tercero y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero suscribieron con fecha 24 de Septiembre de 2015 Convenio de Permuta-Compromiso de Donación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N°Or.1971/2001-C.D. de fecha 05 de Junio de 2001 la Municipalidad de Río Tercero había donado a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero seis (6) lotes de terrenos ubicados en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, para la instalación de una subestación de energía y tendido de líneas de acceso, escriturándose los referidos inmuebles a favor de la Cooperativa.

Que es intención de esta Administración Municipal lograr el pleno desarrollo del Parque Industrial Leonardo Da Vinci, brindando las condiciones necesarias para la instalación de nuevos proyectos productivos en el mismo.

Que luego de algunos estudios surge que los mencionados terrenos no se adecuan al destino propuesto, es por ello que se realiza la permuta por otros lotes, restituyendo la Cooperativa los citados lotes y el Municipio entrega otro terreno de las mismas medidas.

Que a los fines de la reorganización jurídica se suscriben los convenios mencionados, estando a cargo de cada una de las partes los gastos que genere la incorporación de los predios a sus dominios.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** CONVALIDASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y en consecuencia RATIFICASE expresamente, en todos sus términos el texto y contenido del Convenio de Permuta-Compromiso de Donación celebrado con fecha 24 de Septiembre de 2015 entre la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero y la Municipalidad de Río Tercero, el que se incorpora como Anexo de la presente Ordenanza.

**Art. 2º)-** INCORPORANSE al Dominio Privado Municipal los lotes de terreno que se describen a continuación, ubicados en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci:

1) DESIGNACIÓN	C03.S01.M107.P21 Mz.D Lote 10
MEDIDAS	25 x 50 m.
SUPERFICIE	1.250 m2.
COLINDANCIAS	Norte: C03.S01.M107.P008 Mz.D Lote 31 Sur: Calle Alejandro Volta. Este: C03.S01.M107.P020 Mz.D Lote 09 Oeste: C03.S01.M107.P022 Mz.D Lote 11
Nº CUENTA	330119582890
MATRICULA	1088853- Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero
2) DESIGNACIÓN	C03.S01.M107.P22 Mz.D Lote 11
MEDIDAS	25 x 50 m.
SUPERFICIE	1.250 m2.
COLINDANCIAS	Norte: C03.S01.M107.P008 Mz.D Lote 31 Sur: Calle Alejandro Volta Este: C03.S01.M107.P021 Mz.D Lote 10 Oeste: C03.S01.M107.P023 Mz.D Lote 12
Nº CUENTA	330119582903
MATRICULA	1088854- Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero
3) DESIGNACIÓN	C03.S01.M107.P23 Mz.D Lote 12
MEDIDAS	25 x 50 m.
SUPERFICIE	1.250 m2.
COLINDANCIAS	Norte: C03.S01.M107.P007 Mz.D Lote 30 Sur: Calle Alejandro Volta Este: C03.S01.M107.P022 Mz.D Lote 11 Oeste: C03.S01.M107.P024 Mz.D Lote 13
Nº CUENTA	330119582911
MATRICULA	1088855- Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero
4) DESIGNACIÓN	C03.S01.M107.P24 Mz.D Lote 13
MEDIDAS	25 x 50 m.
SUPERFICIE	1.250 m2.
COLINDANCIAS	Norte: C03.S01.M107.P007 Mz.D Lote 30 Sur: Calle Alejandro Volta Este: C03.S01.M107.P023 Mz.D Lote 12 Oeste: C03.S01.M107.P025 Mz.D Lote 14
Nº CUENTA	330119582920
MATRICULA	1088856- Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero
5) DESIGNACIÓN	C03.S01.M107.P7 Mz.D Lote 30
MEDIDAS	50 x 50 m.
SUPERFICIE	2.500 m2.
COLINDANCIAS	Norte: Calle Luis A. Huergo Sur: C03.S01.M107.P023 y P024 Mz.D Lotes 12 y 13 Este: C03.S01.M107.P008 Mz.D Lote 31 Oeste: C03.S01.M107.P006 Mz.D Lote 29
Nº CUENTA	330119582750
MATRICULA	1088857- Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero
6) DESIGNACIÓN	C03.S01.M107.P8 Mz.D Lote 31
MEDIDAS	50 x 50 m.
SUPERFICIE	2.500 m2.
COLINDANCIAS	Norte: Calle Luis A. Huergo Sur: C03.S01.M107.P021 y P022 Mz.D Lotes 10 y 11 Este: C03.S01.M107.P009 Mz.D Lote 32 Oeste: C03.S01.M107.P007 Mz.D Lote 30
Nº CUENTA	330119582768
MATRICULA	1088858- Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero

**Art. 3º)-** Los gastos emergentes de la escrituración de los predios al Dominio Municipal será abonados por la Municipalidad y labradas por el Escribano que ésta designe.

**Art. 4º)-** AUTORIZASE al DEM a realizar los actos administrativos necesarios a los fines de DONAR a favor de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero, para ser destinados a la instalación de una subestación 132/13,2 Kv. y para el tendido de líneas de acceso, el siguiente inmueble que a continuación de detalla: un lote de terreno de 100 x 100 mts., que es parte de una mayor superficie de terreno de campo de 6

hectáreas, 1535 m2 aproximadamente, ubicada en la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, teniendo 100,55 metros de frente sobre calle Paula Albarracín de Sarmiento, igual contrafrente al Oeste, por 625,21 metros de fondo en cada uno de los costados norte y sur; lindando al Norte con lote A; al Sur Línea del FFCC; al Oeste también con el lote A y al Este con calle P.Albarracín de Sarmiento; parcela que surgirá de la subdivisión que realizará la Municipalidad, de la fracción ubicada en la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, que fuera donada oportunamente por los Sres. Hugo Carlos José Pettiti, DNI N°6589354, Aldo Juan Pettiti, DNI N°6591770, Mario Cesar Pettiti, DNI N°6600570, Carlos Alfonso Viada, DNI N°6609651, Mara Débora Viada, DNI N°22880717 y Mauro Omar Viada, DNI N°24111764, MEDIANTE Convenio de Compromiso de Donación de fecha 25 de Noviembre de 2011, aprobado por Ordenanza N°Or.3446/2011-C.D.

**Art. 5º)-** IMPÓNGASE el plazo máximo de cuatro (4) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para el cumplimiento del cargo impuesto a los terrenos donados a favor de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero, obligándose a restituir a su exclusivo cargo todos los lotes al Dominio Privado Municipal ante su incumplimiento.

**Art. 6º)-** La Municipalidad deberá escriturar los predios permutados dentro de los treinta (30) días posteriores a la aprobación del fraccionamiento y subdivisión que realiza del lote de mayor superficie descripto en el art. 4 de la presente.

**Art. 7º)-** La Cooperativa se hace cargo en forma exclusiva de todas las tasas e impuestos que gravan los predios que recibe desde el día de la suscripción del Convenio de Permuta-Compromiso de Donación.

**Art. 8º)-** Los gastos emergentes de la escrituración de los predios al Dominio Privado de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero serán abonados por la Cooperativa y labrada por el escribano que esta designe.

**Art. 9º)** La determinación definitiva de los predios que recibe la Cooperativa, es ad-referéndum del Concejo Deliberante.

**Art. 10º)** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

RA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°164 /2016 DE FECHA 26.02.16

**CONVENIO DE PERMUTA-COMPROMISO DE DONACION**

Entre la Municipalidad de Río Tercero, provincia de Córdoba, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio real y legal en calles Alsina y Alberdi de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Alberto C. MARTINO, el Secretario de Coordinación Lic. Rudy Rubén LOPEZ, el Secretario de Gobierno Sr. Marcos FERRER a cargo de la Secretaría de hacienda, el Secretario de Obras Públicas Lic. Gabriel José DAPARTE y por la otra la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE RIO TERCERO, representada en este acto por su Presidente Sr. Antonio Luciano BADINO DNI N° 10.250.481, el Secretario Sr. David Antonio BADINO DNI N° 8.116.458 y el Tesorero, Sr. Pedro Arturo VELEZ DNI N° 7.870.117 en adelante LA COOPERATIVA, con domicilio en calle Deán Funes N° 15, de esta ciudad de Río Tercero, convienen celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LA COOPERATIVA" viene por el presente a PERMUTAR terrenos que fueran donados oportunamente mediante Ordenanza N° 1971/2001 de fecha 05 de Junio de 2001 y en consecuencia a RESTITUIR a la MUNICIPALIDAD los siguientes terrenos donados con cargo ubicados en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci de esta ciudad, en un todo de acuerdo al siguiente detalle:

1) DESIGNACIÓN	C03.S01.M107.P21 Mz.D Lote 10
MEDIDAS	25 x 50 m.
SUPERFICIE	1.250 m2.
LINDEROS	Norte: Lote 31. Sur: Calle Pca. Este: Lote 09 Oeste: Lote 11
2) DESIGNACIÓN	C03.S01.M107.P22 Mz.D Lote 11
MEDIDAS	25 x 50 m.
SUPERFICIE	1.250 m2.
LINDEROS	Norte: Lote 31. Sur: Calle Pca. Este: Lote 10 Oeste: Lote 12
3) DESIGNACIÓN	C03.S01.M107.P23 Mz.D Lote 12
MEDIDAS	25 x 50 m.
SUPERFICIE	1.250 m2.
LINDEROS	Norte: Lote 30. Sur: Calle Pca. Este: Lote 11 Oeste: Lote 13

4) DESIGNACIÓN	C03.S01.M107.P24 Mz.D Lote 13
MEDIDAS	25 x 50 m.
SUPERFICIE	1.250 m2.
LINDEROS	Norte: Lote 30. Sur: Calle Pca. Este: Lote 12 Oeste: Lote 14
5) DESIGNACIÓN	C03.S01.M107.P7 Mz.D Lote 30
MEDIDAS	50 x 50 m.
SUPERFICIE	2.500 m2.
LINDEROS	Norte: Calle Pca. Sur: Lotes 12 y 13 Este: Lote 31 Oeste: Lote 29
6) DESIGNACIÓN	C03.S01.M107.P8 Mz.D Lote 31
MEDIDAS	50 x 50 m.
SUPERFICIE	2.500 m2.
LINDEROS	Norte: Calle Pca. Sur: Lotes 10 y 11 Este: Lote 32 Oeste: Lote 30
ANTECEDENTE DOMINIAL	Dominio 24.298, Folio 33664, Tomo 135, Año 1980 - Municipalidad de Río Tercero

Los mencionados terrenos fueron donados con cargo para la instalación de una subestación de 132/13,2 Kv y para tendido de líneas de acceso, por Ordenanza 1971/2001.

**SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD acepta por el presente la permuta y la restitución de los terrenos descriptos en cláusula anterior, y como compensación por los terrenos restituidos LA MUNICIPALIDAD entrega otro terreno de las mismas características y medidas (100 x 100 mts.). Los mismos son parte de una mayor superficie de terreno de campo de 6 has, 1535 m2 aproximadamente, ubicada en la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Dpto. Tercero Arriba teniendo 100,55 mts. De frente al Este sobre calle Albarracín de Sarmiento, igual contrafrente al Oeste, por 625,21 mts de fondo en cada uno de los costados norte y sud. Se adjunta plano propuesta de fraccionamiento para una superficie de 100 x 100 mts.

**TERCERA:** Por el presente LA COOPERATIVA se hace cargo de todas las tasas e impuestos hasta el día de la firma del presente, y LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de todos los impuestos desde el día de la firma del acuerdo.

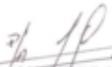
**CUARTA:** La escritura traslativa de dominio deberá firmarse dentro de los treinta (30) días a partir de la aprobación de este convenio por el Consejo Deliberante.

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD designará el escribano interviniente y los gastos de la presente permuta serán a cargo de la MUNICIPALIDAD y la escritura de los nuevos terrenos serán a cargo de la Cooperativa.

**SEXTA:** A los efectos del presente, las partes se someten voluntariamente a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, constituyendo domicilio en los ya referidos ut-supra.

Leído y ratificado que fuera por las partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, celebrado en la ciudad de Río Tercero a los veinticuatro días del mes de septiembre del año 2015.

  
SR. MARCOS FERRER  
SEC. DE GOBIERNO  
ACC. SEC. DE HACIENDA

  
LIC. RIDY R. LOPEZ  
SEC. DE COORDINACION  
Cabezo Dapacho  
Secretaría de Coordinación  
Decreto nº 950/2015 -  
St. Emiliado Afara -

  
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO  
INTERVENIENTE Y COORDINADOR

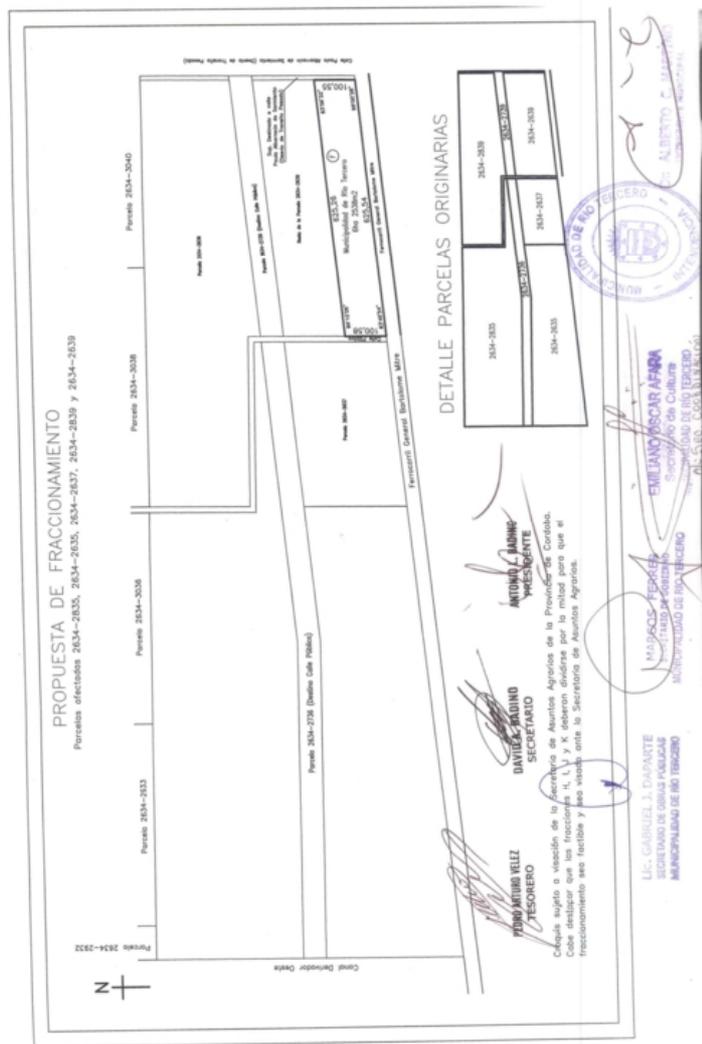
  
LIC. GABRIEL J. DAPARTE  
SEC. DE OBRAS PÚBLICAS

  
DR. ALBERTO C. MARTINO  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
PEDRO ARTURO VELEZ  
TESORERO

  
DAVID A. BADINO  
SECRETARIO

  
ANTONIO L. BADINO  
PRESIDENTE



RIO TERCERO, 25 de febrero de 2016

**ORDENANZA N° Or 3899/2016 C.D.**

**Y VISTO:** La solicitud de radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", presentada por la firma CEMENTADOS JUAN NADALIN E HIJOS S.A.

**Y CONSIDERANDO:**

Que presentara el proyecto productivo a desarrollar consistente en la producción de cementados y cerámicos.

Que la Dirección de Medio Ambiente, no tiene objeciones respecto a la actividad a desarrollar en el Parque Industrial, conforme el proyecto presentado.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Contrato de Comodato, en el que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque, generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE.

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** CONVALÍDESE el Contrato de Comodato para la Radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma CEMENTADOS JUAN NADALIN E HIJOS S.A.- CUIT 30-71060018-6, con domicilio en Calle Santa Rosa N°580 de la Ciudad de Rio Tercero, el que forma parte de la presente Ordenanza, en los lotes de terreno que se describe a continuación:

1) DESIGNACIÓN	C03.S01.M107.P007 Mz.D Lote 30
MEDIDAS	50 x 50 m.
SUPERFICIE	2.500 m2.
COLINDANCIAS	Norte: Calle Luis A. Huergo Sur: C03.S01.M107.P024 Mz.D Lote 13 y C03.S01.M107.P023

	Mz.D Lote 12 Este: C03.S01.M107.P008 Mz.D Lote 31 Oeste: C03.S01.M107.P006 Mz.D Lote 29
Nº CUENTA	330119582750
MATRICULA	1088857
2) DESIGNACIÓN	C03.S01.M107.P008 Mz.D Lote 31
MEDIDAS	50 x 50 m.
SUPERFICIE	2.500 m2.
COLINDANCIAS	Norte: Calle Luis A. Huergo Sur: C03.S01.M107.P022 Mz.D Lote 11 y C03.S01.M107.P021 Mz.D Lote 10 Este: C03.S01.M107.P009 Mz.D Lote 32 Oeste: C03.S01.M107.P007 Mz.D Lote 30
Nº CUENTA	330119582768
MATRICULA	1088858
3) DESIGNACIÓN	C03.S01.M107.P021 Mz.D Lote 10
MEDIDAS	25 x 50 m.
SUPERFICIE	1.250 m2.
COLINDANCIAS	Norte: C03.S01.M107.P008 Mz.D Lote 31 Sur: Calle Alejandro Volta Este: C03.S01.M107.P020 Mz.D Lote 09 Oeste: C03.S01.M107.P022 Mz.D Lote 11
Nº CUENTA	330119582890
MATRICULA	1088853
4) DESIGNACIÓN	C03.S01.M107.P022 Mz.D Lote 11
MEDIDAS	25 x 50 m.
SUPERFICIE	1.250 m2.
COLINDANCIAS	Norte: C03.S01.M107.P008 Mz.D Lote 31 Sur: Calle Alejandro Volta Este: C03.S01.M107.P021 Mz.D Lote 10 Oeste: C03.S01.M107.P023 Mz.D Lote 12
Nº CUENTA	330119582903
MATRICULA	1088854
5) DESIGNACIÓN	C03.S01.M107.P023 Mz.D Lote 12
MEDIDAS	25 x 50 m.
SUPERFICIE	1.250 m2.
COLINDANCIAS	Norte: C03.S01.M107.P007 Mz.D Lote 30 Sur: Calle Alejandro Volta Este: C03.S01.M107.P022 Mz.D Lote 11 Oeste: C03.S01.M107.P024 Mz.D Lote 13
Nº CUENTA	330119582911
MATRICULA	1088855
6) DESIGNACIÓN	C03.S01.M107.P024 Mz.D Lote 13
MEDIDAS	25 x 50 m.
SUPERFICIE	1.250 m2.
COLINDANCIAS	Norte: C03.S01.M107.P007 Mz.D Lote 30 Sur: Calle Alejandro Volta Este: C03.S01.M107.P023 Mz.D Lote 12 Oeste: C03.S01.M107.P025 Mz.D Lote 14
Nº CUENTA	330119582920
MATRICULA	1088856

**Art.2º)**- De conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16º y cláusula segunda del Contrato de Comodato suscrito, la actividad objeto de la radicación en el predio que consistirá en producción de cementados y cerámicos.

**Art.3º)**- OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza N°Or.3880/2015-C.D. artículo 162 inciso l y artículo 192 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de comodato sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

**Art. 4º)-** La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

**Art. 5º)-** Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula segunda del Contrato de Comodato, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Contrato y a dejar sin efecto el compromiso de donación que por este acto se efectúa.

**Art. 6º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

RA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 165/2016 DE FECHA 26.02.16

### CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Río Tercero, provincia de Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio real y legal en calles Alsina y Alberdi de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Alberto C. MARTINO, el Sr. Jefe de Gabinete Marcos Ferrer, la Secretaria de Gobierno María Alejandra Matar, Secretaria de Desarrollo Económico Lic. Mariana Gonzalez, y por la otra la Firma CEMENTADOS JUAN NADALIN E HIJOS S.A., representada en este acto por su Presidente Sr. Juan Omar NADALIN, D.N.I. N° 11.034.312. y su Vicepresidente Sr. Juan José NADALIN, D.N.I. N° 30.947.850; quienes acreditan dicha representación con copia de acta constitutiva de dicha sociedad, que forma parte integrante del presente, con domicilio en calle Santa Rosa N° 580, de la ciudad de Río Tercero, en adelante **LA COMODATARIA**, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

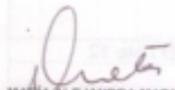
**PRIMERA:** A los fines de posibilitar una nueva radicación para el desarrollo de proceso productivo en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, **LA MUNICIPALIDAD** cede en comodato de uso gratuito, con opción a donación, a favor de **LA COMODATARIA**, y ésta acepta, seis bienes inmuebles de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, que se describen a

continuación:

1) DESIGNACIÓN	C03.S01.M107.P21 Mz.D Lote 10
MEDIDAS	25 x 50 m.
SUPERFICIE	1.250 m2.
LINDEROS	Norte: Lote 31. Sur: Calle Alejandro Volta Este: Lote 09 Oeste: Lote 11
2) DESIGNACIÓN	C03.S01.M107.P22 Mz.D Lote 11
MEDIDAS	25 x 50 m.
SUPERFICIE	1.250 m2.
LINDEROS	Norte: Lote 31. Sur: Calle Alejandro Volta Este: Lote 10 Oeste: Lote 12
3) DESIGNACIÓN	C03.S01.M107.P23 Mz.D Lote 12
MEDIDAS	25 x 50 m.
SUPERFICIE	1.250 m2.
LINDEROS	Norte: Lote 30. Sur: Calle Alejandro Volta Este: Lote 11 Oeste: Lote 13

4) DESIGNACIÓN	C03.S01.M107.P24 Mz.D Lote 13
MEDIDAS	25 x 50 m.
SUPERFICIE	1.250 m2.
LINDEROS	Norte: Lote 30. Sur: Calle Alejandro Volta Este: Lote 12 Oeste: Lote 14
5) DESIGNACIÓN	C03.S01.M107.P7 Mz.D Lote 30
MEDIDAS	50 x 50 m.
SUPERFICIE	2.500 m2
LINDEROS	Norte: Calle Ing. Luis A. Huergo Sur: Lotes 12 y 13 Este: Lote 31 Oeste: Lote 29
6) DESIGNACIÓN	C03.S01.M107.P8 Mz.D Lote 31
MEDIDAS	50 x 50 m.
SUPERFICIE	2.500 m2.
LINDEROS	Norte: Calle Ing. Luis A. Huergo Sur: Lotes 10 y 11 Este: Lote 32 Oeste: Lote 30
ANTECEDENTE DOMINIAL	Dominio 24.298, Folio 33664, Tomo 135, Año 1980 - Municipalidad de Río Tercero

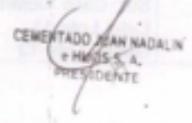
**SEGUNDA: LA COMODATARIA** destinará el inmueble para su uso exclusivo, a fin de desarrollar la actividad industrial de "CEMENTADOS Y CERAMICOS" de conformidad al proyecto productivo presentado y que forma parte del presente como Anexo I. Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras la EMPRESA se encuentre radicada el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". La COMODATARIA no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Si la MUNICIPALIDAD detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso del lote y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descripto, será causal de rescisión del presente, debiendo proceder LA COMODATARIA a la restitución del

  
 MARÍA ALEJANDRA MATAR  
 SECRETARIA DE GOBIERNO

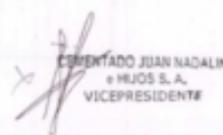
  
 MARCOS FERRER  
 JEFE DE GABINETE

  
 DR. ALBERTO C. MARTINO  
 INTENDENTE MUNICIPAL

  
 LIS MARGARITA A. GONZÁLEZ  
 SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y  
 DESARROLLO LOCAL

  
 CEMENTADO JUAN NADALIN  
 e HIJOS S.A.  
 PRESIDENTE



  
 CEMENTADO JUAN NADALIN  
 e HIJOS S.A.  
 VICEPRESIDENTE

predio, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para beneficio de LA MUNICIPALIDAD.

**TERCERA:** La vigencia del presente Contrato se fija en cinco (5) años, pudiendo prorrogarse por igual plazo, conforme al plan de obras presentado en el proyecto que forma parte del presente como Anexo I, siempre y cuando se mantengan las condiciones especificadas en la cláusula segunda, esto debido a las grandes inversiones que se realizarán sobre los inmuebles en cuestión, quedando en poder de la Municipalidad de Río Tercero la facultad de verificar, si el proyecto se condice con la finalidad del presente contrato y el Reglamento del Parque Industrial. Cumplimentada la construcción de las obras de ingeniería y habiendo dado inicio a la producción durante el plazo de vigencia del Comodato, se formalizará la donación del inmueble a favor de LA COMODATARIA.

**CUARTA:** La COMODATARIA se compromete a realizar las obras de infraestructura de servicios necesarios para el desarrollo del proyecto presentado, las que deberán ser ejecutadas en el plazo máximo de cinco años, bajo pena de revocación.

**QUINTA:** LA COMODATARIA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observar todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. - Reglamento Interno del Parque Industrial y Ordenanza N°Or.2844/2007-C.D.- Código de Faltas.

**SEXTA:** La firma del presente, no exime a LA COMODATARIA de iniciar los trámites correspondientes ante los Organismos y dependencias del Gobierno Municipal, Provincial y/o Nacional, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto del presente comodato.

**SÉPTIMA:** LA COMODATARIA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial - DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA - y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente a partir de la entrada en vigencia del presente. La

falta de pago de cinco (5) cuotas dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente de pleno derecho, sin perjuicio de perseguir su cobro por la vía correspondiente.

**OCTAVA:** Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo, el incumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado y/o el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD dará lugar a la revocación del presente comodato. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación al principio de intención común de la partes y principio de buena fe, establecido por el Art. 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, lo que dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.

**NOVENA:** En lo referido a las exenciones serán de aplicación las previstas en la Ordenanza General Impositiva NºOr. 3880/2015-C.D.

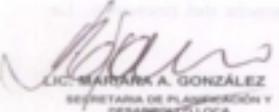
**DÉCIMA:** A los efectos legales del presente las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.

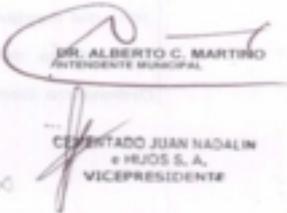
Prevía lectura y ratificación se suscriben (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

  
MARTA ALEJANDRA MATAR  
SECRETARIA DE GOBIERNO

  
SERGIO FERRER  
SUPE DE GABINETE

  
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO  
INTEGRADA POR  
INTENDENTE Y  
VICEPRESIDENTE

  
LIC. MARIANA A. GONZÁLEZ  
SECRETARIA DE PLANNING Y  
DESARROLLO LOCAL

  
CESAR EDUARDO JUAN NADALÍN  
e HIJOS S. A.  
VICEPRESIDENTE

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 26 DE FEBRERO DE 2016